3343

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2004 adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito el Protocolo 2004 Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo 2004 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad

En Madrid a 29 de Diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B.O.E. n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, la Excma. Sra. Ď.ª Cristina Rubio Peiró Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia en virtud del Decreto de 26/2004 de fecha 28 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/10/04.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997.

Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 61/2003, (B.O.E. n.º 313 de 31 de Diciembre) de Presupuestos Generales del Estado para 2004, y en la Ley 10/2003 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2004 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada el día 17 de Junio de 2004, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004 publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 195 de fecha 13 de Agosto de 2004, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.945.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2.004, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1.997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2.004, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2.004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de ciento cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros con diez y nueve céntimos (146.195,19 euros)

La Comunidad Autónoma de Murcia, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (259.658,32).La Comunidad Autónoma de Murcia ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2.004, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden comunicada 11-10-2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familia y Discapacidad, Amparo Valcarce.—La Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.

ANEXO I

Proyectos plan de acción 2004

 $C.\ A.\ de\ Murcia$

		Entidades y provincia				Tipología	Financiación						
N^{o}	Denominación		Promoción derechos y bienestar		Atención sociosanitaria a personas con grave discap.		Apoyo a familias cuidadoras		Otros		C.A.	A.G.E.	Total
			Nº	Usuarios	Nº	Usuarios	Nº	Usuarios	Nº	Usuarios			
1	Atención a Fami-	FADIS					1	600			57.377,21	32.302,70	89.679,91
2	Ayuda Mutua	FAMDIF					1	3.849			40.601,81	22.858,35	63.460,16
3	Apoyo a Familias	FEAPS					1	130			49.202,67	27.700,54	76.903,21
4	Atención Tem- prana Promoción de D.		1	50							23.332,62	13.146,36	36.478,98
5	Apoyo Familias personas con disc. psíquica	FUNDOWN					1	163			21.253,77	11.965,63	33.219,40
6	Atención mujeres con disc. preven- ción malos tratos	FADIS Y FUN- DOWN	1	2.000							15.355,20	8.644,80	24.000,00
7	Apoyo a familias	ADANER					1	150			6.954,20	3.915,13	10.869,33
8	Apoyo a familias	ALZHEIMER CIEZA					1	350			6.954,20	3.915,13	10.869,33
9	Apoyo a familias	APA CAT LORCA					1	12			2.607,82	1.468,18	4.076,00
10	Apoyo a familia	FUNDACIÓN SIDA					1	200			5.215,65	2.936,35	8.152,00
11	Atención p. Con discap. y familias		1	10							5.211,17	2.933,83	8.145,00
12	Apoyo a familias	ASOCIACIÓN PARKINSON					1	120			5.118,40	2.881,60	8.000,00
13	Atención a mujeres con discap.	CARTAGENA AFAPEDIS					1	20			2.559,2	1.440,80	4.000,00
14	Promoción Asoc. Integración So-	ASPERSOLOR					1	40			5.118,40	2.881,60	8.000,00
15	cial Ocio y Tiempo Libre	FUNDAMIFP	1	737							10.236,80	5.763,20	16.000,00
16		AFES	1	12							2.559,20	1.440,99	4.000,19
	Total			2.809			11	5.634			259.658,32	146.195,19	405.853,51

ANEXO II Plan de acción personas con discapacidad 2004

			Tip	oología		Financiación			
CC.AA.		Promoción de derechos y bienestar		Atención socio- sanitaria a personas con grave discap.		a familias adoras	C.A.	A.G.E.	Total
	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios			
Andalucía	1 2	300 28	1,5	259	0,5 1	80 22	973.859,76 171.368,85	973.859,76 171.368,85	1.947.719,52 342.737,70
Asturias					2	85	155.196,38	155.196,38	310.392,76
Baleares Canarias Cantabria	6 2	687 150	1 4 2	120 52 40	2 1	172 50	558.007,67 263.492,33 76.460,68	95.501,66 216.374,81 76.460,68	653.509,33 479.867,14 152.921,36
Castilla–León	3	335					398.959,03	377.456,59	776.415,62
Castilla–La Mancha			2	47	1	61	260.688,36	260.688,37	521.376,73
Catalunya	1	600					703.428,33	703.428,33	1.406.856,66
Extremadura	2	330	2	221			171.022,65	171.022,65	342.045,30
Galicia	6	90	1 2	17 202	2	80	413.708,64 568.558,82	413.708,64 568.558,82	827.417,28 1.137.117,64
Murcia	5	2.808			11	5.634	259.658,32	146.195,19	405.853,51

ANEXO II Plan de acción personas con discapacidad 2004

			Tip	oología		Financiación			
CC.AA.		Promoción de derechos y bienestar		Atención socio- sanitaria a personas con grave discap.		a familias ladoras	C.A.	A.G.E.	Total
La Rioja			1	19			74.185,65	74.185,65	148.371,30
Valenciana	5	238			27	1.030	492.246,52	492.246,52	984.493,04
Ceuta	1	70					24.728,55	24.728,55	49.457,10
Melilla					1	65	24.728,55	24.728,55	49.457,10
Total	35	5.636	16,5	977	48,5	7.279	5.590.299,09	4.945.710,00	10.536.009,09

3344

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio básico, de ámbito estatal, para las Industrias Cárnicas.

Visto el texto del Convenio Básico, de ámbito estatal, para las Industrias Cárnicas, (Código de Convenio nº 9900875), que fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2004 de una parte por los designados por las Asociaciones Empresariales AICE, ANAFRIC-GREMSA, ANAGRASA, APROSA-ANEC, ASOCARNE y FECIC en representación de las empresas del sector y de otra por la Federación Agroalimentaria de CC.OO y la Federación Agroalimentaria de UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

 Madrid, 9 de febrero de 2005. –El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO BÁSICO DE INDUSTRIAS CÁRNICAS

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio Básico es de aplicación en todo el territorio del Estado español.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Los preceptos de este Convenio Básico regulan las relaciones laborales de todas las Empresa o Centros de trabajo cuya actividad principal, y respetando el principio de unidad de Empresa, sea la de sacrificio, despiece, transformación o distribución de carnes y sus derivados industriales, ya sean sus titulares entes públicos o privados.

Quedan comprendidos en el ámbito funcional de este Convenio los trabajadores de las empresas que desarrollen las actividades de servicios cuando los que presten a las industrias cárnicas sean los de sacrificio, despiece, deshuese, transformación o elaboración de carnes sea cual fuere su actividad principal y su forma jurídica, incluidas las Cooperativas de Trabajo Asociado.

Artículo 3. Ámbito personal.

Se aplica este Convenio Básico a los trabajadores que realicen su cometido al servicio de una Empresa incluida en su ámbito funcional, excepto los excluidos o afectados por relaciones laborales especiales reguladas por disposiciones legales de carácter general. Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio Básico tiene una duración indefinida, contados desde el 1 de enero de 2.004. Sus Anexos tendrán la vigencia que se determine específicamente en cada uno de ellos.

Artículo 5. Efectos.

El presente Convenio Básico obliga, como ley entre partes, a sus firmantes y a las personas físicas o jurídicas, en cuyo nombre se celebra el contrato, prevaleciendo frente a cualquier otra norma que no sea de derecho necesario absoluto. La misma fuerza de obligar tienen los anexos que regulan aquellas materias negociables por períodos no inferiores a un año.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Las retribuciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente Convenio Básico, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la Seguridad Social en régimen de pago delegado.

Sólo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio Básico cuando las nuevas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirá el Convenio Básico en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales formalizados a título personal entre Empresa y trabajador vigentes a la entrada en vigor del presente Convenio Básico y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Los contratos individuales de trabajo no podrán contener disposiciones contrarias a las del presente Convenio.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 6. Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la Empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y no exijan esfuerzo físico superior a los definidos en el artículo 8.

Artículo 7.

Los salarios pactados en este Convenio se fijan por unidad de tiempo, atendiendo a la jornada de trabajo establecida y al rendimiento normal o mínimo exigible en la actividad y categoría profesional correspondiente.

- 7.1 No obstante, las Empresas podrán mantener, modificar o establecer los sistemas de trabajo de acuerdo con las normas vigentes en la materia, con informe del Comité de Empresa o Delegado de Personal.
- 7.2 Corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, determinar los rendimien-